

ANEXO I

RESULTADO FINAL DEL CATALOGO Y VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS EN EL EJERCICIO 2007

PUESTO DE TRABAJO	Grupo de Funcionario/asimilado	Nivel	VALORACION	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO	TOTAL RETRIB. COMPLEMENTARIAS
HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL/SECRETARIA-INTERVENCION						
Secretario-Interventor	B	26	280	8.451,36	20.908,07	29.359,43
ADMINISTRACION GENERAL						
Auxiliar administrativo	D	16	129,75	4.235,52	7.434,57	11.667,09
Auxiliar administrativo	D	16	145	4.235,52	9.798,32	14.033,84
Alguacil- Portero	E	12	106	3.147,84	5.667,41	8.815,25
PERSONAL LABORAL						
Limpiadora (A tiempo parcial)	E	12	85,50	2.101,32	1.659,94	3.761,26

07/728

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de adjudicación del contrato para remodelación de vestuarios de la piscina del C.C. La Vidriera de Maliaño.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 31/06.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Remodelación de vestuarios de la piscina del C.C. La Vidriera de Maliaño.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 155 de 11 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.000,00 euros.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de octubre de 2006.
 - b) Contratista: Empresa Constructora de Infraestructuras del Norte S.I. (Inor S.L.)
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 188.800,00 euros

Camargo, 16 de enero de 2007.—La alcaldesa accidental, Mercedes Sanz Sotero.

07/798

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral por la que se declara desierto el concurso público convocado para la contratación del suministro de vehículo para el servicio de la Universidad de Cantabria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 523/06.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
 - c) Lotes: —
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.900,00 euros I.V.A. incluido, impuestos de matriculación y transporte.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2006.
 - b) Contratista: SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO.

Santander, 18 de diciembre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez- Solana Salcedo.

07/769

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

___ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/1/2007 de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, para 2007, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2007.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 219.415 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2007, para la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico es de 7.151.730 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 "Publicidad y propaganda", 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

12.00.421M		12.03.491M		12.04.422A	
Artículo 21	23.000 euros	Artículo 20	7.000 euros	Artículo 21	20.113 euros
Artículo 22	201.383 euros	Artículo 21	18.000 euros	Artículo 22	210.000 euros
Subconcepto 226.01	62.400 euros	Artículo 22	200.000 euros	Artículo 23	100.000 euros
Artículo 23	57.000 euros	Artículo 23	17.600 euros		
12.05.453C		12.06.494M			
Artículo 21	33.685 euros	Artículo 21	59.000 euros		
Artículo 22	260.600 euros	Artículo 22	406.702 euros		
Artículo 23	55.300 euros	Artículo 23	46.000 euros		

07/1163

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/2/2007, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de Octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. En su virtud

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II, "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al Servicio Cántabro de Empleo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo para 2007, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado del Servicio Cántabro de Empleo rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará estos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.